

PODER EJECUTIVO
SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

ACUERDO por el que se modifican, adicionan y derogan las Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

BASES PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE TRANSFIERAN A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Alejandro Antonio Calderón Alipi, Director General de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), con fundamento en los artículos 22, fracciones I y II; 59 fracciones I, V, XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 15, fracciones I y IV del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); 17, fracción XIX, del Estatuto Orgánico de IMSS-BIENESTAR y previa aprobación de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracciones VII y VIII del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); 58, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 12, fracción I, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); 11, fracción II, del Estatuto Orgánico de IMSS-BIENESTAR; mediante Acuerdo 3ª.E.3.2/0324.R, dictado en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada en la Ciudad de México, el 01 de marzo de 2024, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN LAS BASES PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE TRANSFIERAN A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

ÚNICO. – Se **MODIFICAN** el Contenido; los artículos 1, 2; las fracciones I, II, III, IV, primer párrafo, VIII, IX y X del artículo 3; el primer párrafo, fracciones I, II, III, IV y V y segundo párrafo del artículo 5; la denominación del CAPITULO II, del TITULO SEGUNDO, para quedar como “VERIFICACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES A RECIBIR”; los artículos 8, 9 en su totalidad; 12 en su totalidad, 13; la denominación del CAPITULO I, del TITULO TERCERO, para quedar como “DE LA DOCUMENTACIÓN DE RECEPCIÓN DE BIENES INMUEBLES”; los artículos 15, 16 primer párrafo, 19, 20, 21 en su totalidad; las fracciones II y V del artículo 22; y el primer y segundo párrafos del artículo 23; se **ADICIONA** la fracción IV BIS, al artículo 3; la fracción III BIS, al artículo 5; un segundo, tercero, fracciones I a XVI, y cuarto párrafos, al artículo 16; y se **DEROGAN** los artículos 4, 7; los artículos 10, 11; las fracciones I a VIII del artículo 12; la fracción III del artículo 13; los artículos 17, 18; las fracciones I a VIII del artículo 21; el primer párrafo, pasando el segundo a ser el primer párrafo, las fracciones III y VI, del artículo 22 y los párrafos tercero y cuarto del artículo 23; para quedar como sigue:

Contenido

TÍTULO PRIMERO

...

TÍTULO SEGUNDO

...

CAPÍTULO I

...

CAPÍTULO II

VERIFICACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES A RECIBIR

CAPÍTULO III

...

TÍTULO TERCERO

...

CAPÍTULO I

DE LA DOCUMENTACIÓN DE RECEPCIÓN DE BIENES INMUEBLES

CAPÍTULO II

...

TÍTULO CUARTO

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ANEXOS

Anexo 1. MODELO DE ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES MUEBLES

Anexo 2. MODELO ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS INMUEBLES

Anexo 3. MODELO DE RESGUARDO

Artículo 1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer los términos y condiciones conforme a los cuales, el IMSS-BIENESTAR recibirá en transferencia los bienes muebles e inmuebles que integran la infraestructura y recursos materiales necesarios para la implementación del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), por parte de las entidades federativas, los cuales podrán formar parte de su patrimonio, en apego a la legislación aplicable.

Artículo 2. Los bienes muebles e inmuebles objeto de transferencia serán los establecidos y descritos en los Convenios de Coordinación para la transferencia de una red de unidades de salud celebrados entre el IMSS-BIENESTAR y los gobiernos de las entidades federativas en apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, para la prestación de servicios de salud a la población sin seguridad social, con base en el MAS-BIENESTAR.

Artículo 3. ...

- I. **Bienes inmuebles:** Los establecidos en los artículos 750 y 770 del Código Civil Federal, son aquellos que no se pueden trasladar de un lugar a otro sin alterar, en ningún modo, su forma o sustancia, siéndolo por su naturaleza o por su disposición legal expresa en atención a su destino.
- II. **Bienes muebles:** Los establecidos en los artículos 752 al 763 y 770 del Código Civil Federal, son bienes tangibles cuya duración es mayor de un año y se pueden trasladar de un lugar a otro sin alterar su forma o sustancia, como maquinaria, mobiliario de oficina, equipo de transporte, instrumental, etcétera.
- III. **Bienes de consumo:** Los que, por su utilización en el desarrollo de sus actividades, tienen un desgaste parcial o total y son controlados a través de un registro global en los inventarios, dada su naturaleza y finalidad en el servicio. Los que se desgastan o extinguen en su uso primario y, por lo tanto, no son susceptibles de ser utilizados nuevamente.
- IV. **Bienes no útiles:** Son bienes que cumplen con alguna de las siguientes características:
 - a) a f) ...

IV BIS. Coordinaciones Estatales: La representación de IMSS-BIENESTAR en las entidades federativas que cuentan con convenio de coordinación suscrito.

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. **Inventario:** Relación detallada y descriptiva de los bienes muebles, de consumo, e intangibles transferidos al IMSS-BIENESTAR.

IX. **Periodo de Verificación:** Plazo de 120 días naturales dentro del cual IMSS-BIENESTAR, por conducto de las Coordinaciones Estatales, realizará la revisión de los bienes recibidos en coordinación con las entidades federativas y podrá requerir las aclaraciones correspondientes.

X. **Resguardo:** Documento mediante el cual los trabajadores se responsabilizan respecto de los bienes que conformen el patrimonio del IMSS-BIENESTAR y quedan bajo su custodia y cuidado.

Artículo 4. Se deroga.

Artículo 5. La transferencia de los bienes muebles que realicen las entidades federativas, de conformidad con los convenios de coordinación suscritos, deberá sujetarse a lo siguiente:

- I. La transferencia de los bienes muebles que reciba el IMSS-BIENESTAR deberán sujetarse a las presentes Bases, así como a las disposiciones legales aplicables;
 - II. Se procederá a la recepción de los bienes transferidos, según sus características;
 - III. Las Coordinaciones Estatales serán las encargadas de recibir los bienes, mediante el acta de entrega recepción respectiva (Anexo 1. Modelo de acta entrega recepción de bienes muebles);
 - III BIS. A partir de la suscripción del Acta Entrega Recepción de bienes muebles conforme al Anexo 1, el IMSS-BIENESTAR tendrá el derecho de usufructo de los bienes, hasta en tanto, se le transmite la propiedad;
 - IV. En el caso de bienes que se encuentran en proceso de entrega, el IMSS-BIENESTAR determinará el lugar de destino, y
 - V. El valor de los bienes que se reciban será de acuerdo con la factura correspondiente, teniendo en cuenta la depreciación respectiva, que se reportará por cada bien en forma separada de su valor de adquisición, siendo la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, la encargada del procedimiento, con base en lo normado por las principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (elementos generales) emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Quando el bien no sea susceptible de ser inventariado de forma individual, como los bienes de consumo, será obligación del responsable de cada establecimiento de salud registrar los artículos o productos recibidos.

Artículo 7. Se deroga.

CAPÍTULO II

VERIFICACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES A RECIBIR

Artículo 8. Las Coordinaciones Estatales deberán cotejar el inventario de bienes, así mismo, revisará en su caso, las características físicas, técnicas, y funcionamiento de dichos bienes, de conformidad con los rubros que se establecen en el Apéndice A del Anexo 1 de las presentes Bases.

Artículo 9. Las Coordinaciones Estatales verificarán la documentación que acredite la propiedad de los bienes, para remitir copia de la misma a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones para los efectos correspondientes, así como los siguientes datos:

- I. En caso de equipo o mobiliario:
 - a) Marca.
 - b) Modelo.
 - c) Serie.
 - d) Estado de las licencias de software, en su caso.
 - e) Si es nuevo o ya ha sido usado, y describir a grandes rasgos el estado de funcionamiento en que se encuentra.
- II. En caso de vehículos:
 - a) Marca y modelo.
 - b) Nacionalidad.
 - c) Número de serie.
 - d) Si es nuevo o ya ha sido usado.
 - e) En caso de haber sido usado, describir su estado físico y mecánico.
 - f) Condiciones legales como aseguramiento, verificación, pago de derechos, etcétera.
- III. En caso de medicamentos y material de curación:
 - a) Descripción del bien.
 - b) Unidad de medida y cantidad.
 - c) Clave del cuadro básico.
 - d) Lote.
 - e) Caducidad.

Asimismo, para el caso de otros bienes distintos a los enunciados en este artículo, se deberán especificar todos aquellos datos que sean necesarios para su identificación.

En caso de que no se cuente con la factura o valor de los bienes muebles correspondientes, el valor se determinará con base en lo establecido en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (CONAC).

En el proceso de entrega-recepción de los bienes podrán intervenir la Secretaría de la Función Pública de la entidad federativa o equivalente, así como en su caso el organismo encargado de la administración de bienes del patrimonio de la entidad federativa, con el fin de apoyar en la verificación y en su caso validación respecto de las características y existencia de los bienes a recibir. Dicha participación será con base y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables.

Artículo 10. Se deroga.

Artículo 11. Se deroga.

Artículo 12. Como parte de la transferencia de bienes a que se refiere el artículo 2 de las presentes Bases, el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas que hagan la transferencia suscribirán actas de entrega recepción (ver Anexo 1. Acta entrega recepción de bienes muebles).

Artículo 13. Las Coordinaciones Estatales, conservarán en forma ordenada y sistemática la documentación relativa a los bienes muebles que recibe, a efecto de integrar de manera individual expedientes de estos. Los expedientes se integrarán con, por lo menos, la siguiente información:

- I. ...
- II. ...
- III. Se deroga.
- IV. ...

TÍTULO TERCERO

DE LA RECEPCIÓN DE BIENES INMUEBLES

CAPÍTULO I

DE LA DOCUMENTACIÓN DE RECEPCIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 15. Para efectos de la transmisión de bienes inmuebles el IMSS-BIENESTAR llevará a cabo la suscripción de un convenio específico con las entidades federativas en el que se establecerán los compromisos para la entrega a título gratuito de la posesión de las unidades médicas, así como los mecanismos o estrategias para que las entidades federativas transmitan la propiedad de dichos bienes y en los casos necesarios lleven a cabo la regularización para la formalización legal de la propiedad.

Las Coordinaciones Estatales verificarán que las entidades federativas que hagan la entrega distingan de aquellos bienes inmuebles en los que sean propietarios y aquellos en los que solo cuenten con la posesión del inmueble, y lo informarán a la Coordinación de Servicios de Administración y a la Coordinación de Convenios, Contratos y Regularización Inmobiliaria.

Artículo 16. Las Coordinaciones Estatales se asegurarán de que las entidades federativas que hagan la entrega, integren un expediente por cada uno de los inmuebles que vayan a transferir dentro del plazo de verificación, quedando en su resguardo dicho expediente.

Asimismo, lo remitirán en formato digital a la Coordinación de Servicios de Administración y a la Coordinación de Convenios, Contratos y Regularización Inmobiliaria, para los efectos que correspondan.

El expediente que se integre podrá contener entre otros:

I. Documento que acredite la personalidad y capacidad jurídica del que entregará el bien o bienes, que lo faculte para realizar el acto.

II. Documento que acredite la legítima propiedad y/o posesión.

III. Atendiendo la naturaleza de la transferencia el responsable deberá remitir el Acta de Cabildo (Municipio), Decreto de Desincorporación (gobierno federal y estatal) y Acuerdo del Órgano de Gobierno (Organismo Público Descentralizado), según corresponda.

IV. Certificado de Libertad de Gravámenes.

V. Constancia de que no es propiedad social emitida por el Registro Agrario Nacional (RAN).

VI. Comprobantes de pago o exención de impuesto predial.

VII. Comprobantes de pago de derechos de agua.

VIII. Recibo de pago de servicios de luz.

IX. Facturas, recibos y/o comprobantes de pago de derechos por cualquier otro servicio.

X. Constancia expedida por la tesorería del estado o su equivalente, de no adeudos fiscales.

XI. Autorización de Subdivisión.

XII. Constancia de alineamiento y número oficial.

XIII. Dictamen del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

XIV. Plano topográfico o Catastral.

XV. Licencia de uso de suelo.

XVI. Dictamen de protección civil, en caso de que arroje observaciones al inmueble deberá solicitarse un Dictamen de seguridad estructural.

Para el momento en el que la entidad federativa transmita la propiedad de los bienes inmuebles a IMSS-Bienestar, deberá integrar al expediente todos los documentos señalados y los demás que resulten aplicables en términos de la legislación en la materia.

Artículo 17. Se deroga.

Artículo 18. Se deroga.

Artículo 19. Para llevar a cabo la transmisión en propiedad de los inmuebles a los que se refiere el presente capítulo y que no se encuentren debidamente regularizados, las entidades federativas, con la colaboración del IMSS-BIENESTAR, realizarán las gestiones necesarias, a fin de llevar a cabo la regularización de los inmuebles que permitan la transmisión de la propiedad para su debida incorporación al patrimonio del IMSS-BIENESTAR.

Artículo 20. Para la transmisión de la propiedad de los inmuebles a los que se refiere el presente Capítulo, el IMSS-BIENESTAR verificará que las entidades federativas que hagan la transferencia, realicen las gestiones necesarias conforme a la legislación local aplicable, a fin de desincorporar de su patrimonio, en su caso, dichos inmuebles, con el objeto de formalizar la transmisión de estos al patrimonio del IMSS-BIENESTAR.

Artículo 21. Conforme a lo establecido en los convenios específicos a que se refiere el artículo 15 de las presentes Bases, las partes involucradas suscribirán actas de entrega recepción conforme al Anexo 2. Acta entrega recepción de los inmuebles de las presentes Bases.

Artículo 22. Para la recepción de bienes inmuebles, se contemplará, cuando menos, lo siguiente:

I. ...

II. Para efecto de transferencia de bienes inmuebles que cuenten con equipos e instalaciones, en el inventario de los bienes deberá integrarse el detalle de estos, con su descripción (cantidad, ubicación, en su caso, marca, modelo y serie) de conformidad como lo señala el Capítulo III de estas Bases.

III. Se deroga.

IV. ...

V. Los bienes inmuebles que sean transferidos deberán estar libres de toda carga o gravamen y sin responsabilidad contra terceros por deudas contraídas por dichos bienes.

VI. Se deroga.

Artículo 23. Una vez formalizadas las Actas Entrega Recepción conforme a lo establecido en estas bases, las Coordinaciones Estatales procederán a dejar en resguardo del responsable de cada establecimiento de salud los bienes transferidos conforme al Anexo 3. Resguardo en el Establecimiento de Salud.

La Unidad de Administración y Finanzas, en coordinación con la Unidad Jurídica, interpretarán, en el ámbito de su competencia, para efectos administrativos las presentes Bases y resolverán los casos no previstos en las mismas respecto a las actas de entrega-recepción.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo y sus anexos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno y deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 1 del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- Director General Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), **Alejandro Antonio Calderón Alipi.**- Rúbrica.

MODELO DE ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES MUEBLES

ACTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE _____(1)_____, EN LO SUCESIVO “LOS SS_(2)_” REPRESENTADA POR EL _____(3)_____, EN SU CALIDAD DE OTORGANTE, ASISTIDO POR _____(4)_____, Y POR OTRA, EN CALIDAD DE RECEPTOR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, EN LO SUCESIVO “EL IMSS-BIENESTAR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR ESTATAL EN _____(1)_____, _____(5)_____, ASISTIDO POR EL JEFE (A) DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANZAS DE LA REFERIDA COORDINACIÓN, _____(6)_____, PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE LOS BIENES MUEBLES DE LA UNIDAD DE SALUD DENOMINADA _____(7)_____, CLUES _____(8)_____, CON MOTIVO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN _____(9)_____, CELEBRADO ENTRE “EL IMSS-BIENESTAR” Y GOBIERNO DEL ESTADO DE _____(10)_____ EL _____(11)_____ DE _____ DE 2024.

En _____(12)_____, siendo las _____(13)_____ horas del día _____(14)_____ del año dos mil veinticuatro, se reunieron los representantes de “LOS SS_(2)_” y de “EL IMSS-BIENESTAR” con la finalidad de llevar a cabo el acto de entrega - recepción física y jurídica de los bienes muebles referidos en el **CONVENIO DE COORDINACIÓN _____(9)_____** celebrado entre “EL IMSS-BIENESTAR” y **GOBIERNO DEL ESTADO DE _____(10)_____** el _____(11)_____ de 2024, los cuales serán transferidos para prestar gratuitamente los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, a la población sin seguridad social en esa Entidad Federativa, con base al modelo de atención que opera el “IMSS-BIENESTAR” .

DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN

PRIMERO.- Con la presente acta se hace constar que “LOS SS_(2)_” transfieren y entregan los bienes muebles de la unidad de salud denominada _____(7)_____, ubicada en _____(15)_____, contenidos en el Anexo 1 que se adjunta a la presente acta.

SEGUNDO.- “EL IMSS-BIENESTAR”, recibe los bienes muebles contenidos en el **Anexo 1** que se adjunta a la presente acta de conformidad con el **Convenio de Coordinación _____(9)_____** celebrado entre “EL IMSS-BIENESTAR” y **GOBIERNO DEL ESTADO DE _____(10)_____** el _____(11)_____ de _____ de dos mil veinticuatro.

“EL IMSS-BIENESTAR” en un término de **120** días naturales contados a partir de la fecha de firma de la presente acta, realizará la verificación de los bienes recibidos en coordinación con las entidades federativas y podrá requerir las aclaraciones correspondientes, además formulará las observaciones que, en su caso, considere pertinentes respecto de la documentación técnica.

TERCERO.- El _____(3)_____ acredita la propiedad de los bienes muebles, mismos que se encuentran libres de adeudo y de procedimientos legales que pudieran afectar su propiedad, contenidos en el **Anexo 1** que se transfieren con _____(16)_____. Dichos bienes tienen valor por un monto de \$ _____(17)_____, (_____ (18)_____ pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

CUARTO.- “EL IMSS-BIENESTAR” recibe de manera integral, en este acto los bienes muebles contenidos en el **Anexo 1** que se adjunta a la presente acta, ello con la finalidad de brindar servicios de salud a la población sin seguridad social en términos de lo pactado en el **Convenio de Coordinación para _____(9)_____** y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Procediendo a la formalización de la Acta Entrega-Recepción física y jurídica de los bienes muebles transferidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las BASES PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE TRANSFIERAN A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), aprobadas por la Junta de Gobierno el día ___ de ___ de 2024.

CIERRE DEL ACTA

Leída la presente acta y conformes con su contenido y alcance legal los que en ella intervienen la suscriben cuadruplicado y manifiestan que es cierto lo que en ella se asienta. No teniendo más que agregar se da por concluida siendo las ____**(19)**____ horas del día __**(20)**__ de ____ de dos mil veinticuatro.

(21)

ENTREGA

RECIBE

CARGO

NOMBRE

Servicios de Salud de la Entidad Federativa (En su caso OPD Estatal)

Coordinador (a) Estatal de ____ (entidad federativa)
DEL “IMSS-BIENESTAR”

NOMBRE

NOMBRE

CARGO

Jefe (a) de Servicios Administrativos y Finanzas de la Coordinación Estatal de ____ (entidad federativa)

Secretaría de Finanzas (En su caso el Área de Patrimonio de la Entidad Federativa)

DEL “IMSS-BIENESTAR”

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA UNIDAD DE SALUD DENOMINADA _____**(1)**_____ CLUES __**(2)**____, SUSCRITA EL __**(22)**__ DE _____ DE DOS MIL _____.

Instructivo de llenado: Anexo 1. Modelo de acta entrega recepción de bienes muebles

No.	Concepto
(1)	Nombre de la Entidad Federativa.
(2)	El acrónimo de los servicios de salud dependiendo de la entidad federativa.
(3)	Nombre de la persona titular de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de la entidad federativa que realiza la transferencia.
(4)	Nombre y cargo de la persona servidora pública que asiste al titular de la Secretaría de Salud en la transferencia.
(5)	Nombre del Coordinador Estatal que representa al IMSS-BIENESTAR en la Entidad para la recepción.
(6)	Nombre del Jefe (a) de Servicios Administrativos y Finanzas de la Coordinación Estatal del IMSS-BIENESTAR para la recepción.
(7)	Nombre de la unidad de salud a transferir.
(8)	Número de CLUES de la unidad a transferir.
(9)	Nombre del convenio de coordinación entre la entidad federativa y el IMSS-BIENESTAR.
(10)	Nombre completo de la entidad federativa que realiza la transferencia.
(11)	Día, mes y año del convenio de coordinación.
(12)	Nombre de la ciudad y entidad federativa donde se realiza el acto.
(13)	Hora en que se inicia el acto.
(14)	Día, mes y año del inicio del acto.
(15)	Dirección completa de la CLUE
(16)	Documento con el que se acredite la propiedad (Facturas, contratos, etc.).
(17)	Monto en números
(18)	Monto en letra
(19)	Hora en que finaliza el acto.
(20)	Día, mes y año de cierre del acto.
(21)	Nombre, cargo y firma de las personas servidoras públicas que representan a los servicios de salud de la entidad federativa que entregan el bien y de las que representan al IMSS-BIENESTAR y reciben los bienes muebles de la unidad de salud.

ANEXO 2

MODELO ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS INMUEBLES¹

ACTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE _____(1)_____, EN LO SUCESIVO “LOS SS_(2)_” REPRESENTADA POR EL _____(3)_____, EN SU CALIDAD DE OTORGANTE, ASISTIDO POR _____(4)_____, Y POR OTRA, EN CALIDAD DE RECEPTOR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, EN LO SUCESIVO “EL IMSS-BIENESTAR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR ESTATAL EN _____(1)_____, _____(5)_____, ASISTIDO POR EL JEFE (A) DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANZAS DE LA REFERIDA COORDINACIÓN, _____(6)_____, PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE LA UNIDAD DE SALUD DENOMINADA _____(7)_____, CLUES ____ (8)____, CON MOTIVO DEL CONVENIO ESPECÍFICO _____(9)____ CELEBRADO ENTRE “EL IMSS-BIENESTAR” Y GOBIERNO DEL ESTADO DE _____(10)____ EL ____ (11)____ DE ____ DE 2024.

En _____(12)_____, siendo las ____ (13)____ horas del día _____(14)____ del año dos mil veinticuatro, se reunieron los representantes de “LOS SS_(2)_” y de “EL IMSS-BIENESTAR” con la finalidad de llevar a cabo el acto de entrega – recepción física y jurídica del inmueble e instalaciones especiales, con la documentación técnica; en virtud del **Convenio específico**____ (9)____ celebrado entre “EL IMSS-BIENESTAR” y GOBIERNO DEL ESTADO DE _____(10)____ el _____(11)____ de 2024, la cual será transferida para prestar gratuitamente los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a la población sin seguridad social en esa Entidad Federativa, con base al modelo de atención que opera el “IMSS-BIENESTAR”.

DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN

PRIMERO.- Con la presente acta se hace constar que “LOS SS_(2)_” entregan el inmueble que ocupa la unidad de salud denominada _____(7)_____, ubicado en _____(15)_____, libre de cargas, gravámenes y de cualquier responsabilidad jurídica contra terceros por deudas contraídas respecto de dicho inmueble.

SEGUNDO.- “EL IMSS-BIENESTAR”, recibe el inmueble de conformidad con el **Convenio específico** _____(9)____ celebrado entre “EL IMSS-BIENESTAR” y GOBIERNO DEL ESTADO DE _____(1)____ el ____ (11)____ de ____ de dos mil veinticuatro.

“EL IMSS-BIENESTAR” en un término de **120** días naturales contados a partir de la fecha de firma de la presente, realizará la verificación de los bienes recibidos en coordinación con las entidades federativas y podrá requerir las aclaraciones correspondientes, además formulará las observaciones que, en su caso, considere pertinentes respecto de la documentación técnica.

TERCERO.- El _____(3)____ acredita la propiedad del bien inmueble que se transfiere con _____(16)_____. Dicho bien tiene valor por un monto de \$ _____(17)____, (_____ pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el avalúo o valor catastral, según corresponda.

CUARTO.- “LAS PARTES” acuerdan que “EL IMSS-BIENESTAR”, se hará cargo del pago de los servicios generales, de conservación, así como todos aquellos inherentes a la propiedad de la unidad de salud _____(7)____ en el momento en que los recursos correspondientes sean transferidos al Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI), en términos de lo establecido en la Cláusula Sexta, inciso g), último párrafo del Convenio Coordinación, dejando de manifiesto que los contratos celebrados o adeudos generados previamente o en trámite de pago, serán cubiertos por “LOS SS_(2)_”.

¹ Conforme al artículo 21 de la Bases, las partes involucradas suscribirán actas de entrega recepción conforme al Anexo 2. Acta entrega recepción de los inmuebles de las presentes Bases.

QUINTO.- En este acto la **Coordinación Estatal de “EL IMSS-BIENESTAR”** recibe en resguardo el expediente documental integrado por la Entidad Federativa respecto del Inmueble a transferir, el cual se conforma, entre otros, de la siguiente documentación **(18)**:

1. _____
2. _____
3. _____

SEXTO.- “EL IMSS-BIENESTAR” recibe de manera integral, en este acto, el inmueble a fin de brindar servicios de salud a la población sin seguridad social en términos de lo pactado en el **Convenio específico** para _____**(9)**_____ y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Procediendo a la formalización de la Acta Entrega-Recepción del bien inmueble transferido, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, de las BASES PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE TRANSFIERAN A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), aprobadas por la Junta de Gobierno el día ___ de ___ de 2024.

CIERRE DEL ACTA

Leída la presente acta y conformes con su contenido y alcance legal, los que en ella intervienen la suscriben por cuadruplicado y manifiestan que es cierto lo que en ella se asienta. No teniendo más que agregar se da por concluida siendo las ___**(19)**:_ horas, del día _____**(20)**_____ de _____ de dos mil veinticuatro.

(21)

ENTREGA

RECIBE

_____	_____
CARGO	NOMBRE
Servicios de Salud de la Entidad Federativa (En su caso OPD Estatal)	Coordinador Estatal de ___(entidad federativa) del “IMSS-BIENESTAR”
_____	_____
NOMBRE	NOMBRE
CARGO	Jefe (a) de Servicios Administrativos y Finanzas de la Coordinación Estatal de ___ (entidad federativa)
Secretaría de Finanzas (En su caso el Área de Patrimonio de la Entidad Federativa)	del “IMSS-BIENESTAR”

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA PROPIEDAD DE LA UNIDAD DE SALUD DENOMINADA _____**(7)**_____ CLUES ___**(8)**____, SUSCRITA EL ___**(21)**__ DE _____ DE DOS MIL _____.

Instructivo de llenado: Modelo acta entrega recepción de los inmuebles

No.	Concepto
(1)	Nombre de la Entidad Federativa.
(2)	El acrónimo de los servicios de salud dependiendo de la entidad federativa.
(3)	Nombre de la persona titular de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de la entidad federativa que realiza la transferencia.
(4)	Nombre y cargo de la persona servidora pública que asiste al titular de la Secretaría de Salud en la transferencia.
(5)	Nombre del Coordinador Estatal que representa al IMSS-BIENESTAR en la Entidad para la recepción.
(6)	Nombre del Jefe (a) de Servicios Administrativos y Finanzas de la Coordinación Estatal del IMSS-BIENESTAR para la recepción.
(7)	Nombre de la unidad de salud a transferir.
(8)	Número de CLUES de la unidad a transferir.
(9)	Nombre del convenio específico entre la entidad federativa y el IMSS-BIENESTAR.
(10)	Nombre completo de la entidad federativa que realiza la transferencia.
(11)	Día, mes y año del convenio específico.
(12)	Nombre de la ciudad y entidad federativa donde se realiza el acto.
(13)	Hora en que se inicia el acto.
(14)	Día, mes y año del inicio del acto.
(15)	Domicilio completo de la unidad de salud se va a transferir.
(16)	Documento que acredite la propiedad inscrito en el RPPL o la posesión (Acta de posesión en caso de propiedad social o Constancia de posesión, emitida por la Autoridad Local.), atendiendo la naturaleza de la transferencia el responsable deberá remitir el Acta de Cabildo (Municipio), Decreto de Desincorporación (Gobierno Federal y Estatal) y Acuerdo del Órgano de Gobierno (Organismo Público Descentralizado), según corresponda.
(17)	Establecer el monto del avalúo o valor catastral.
(18)	<p>Señalar la documentación que integra el expediente, que puede consistir entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento que acredite la capacidad del representante legal. (nombramiento, poder notarial u otro equivalente). • Documento que acredite la propiedad inscrito en el RPPL o la posesión (Acta de posesión en caso de propiedad social o Constancia de posesión, emitida por la Autoridad Local.), atendiendo la naturaleza de la transferencia el responsable deberá remitir el Acta de Cabildo (Municipio), Decreto de Desincorporación (Gobierno Federal y Estatal) y Acuerdo del Órgano de Gobierno (Organismo Público Descentralizado), según corresponda. • Certificado de Libertad de Gravámenes. • Boletas de pago de Impuesto predial, en su caso la exención del pago, emitida por la Autoridad Local. • Constancias de pago de derechos por servicios (luz, agua, etc). • Constancia de alineamiento y número oficial. • Plano topográfico, Plano Catastral o descripción física que incluya croquis con superficie, medidas y colindancias. <p>Autorización de Subdivisión.</p>
(19)	Hora en que finaliza el acto.
(20)	Día, mes y año de cierre del acto.
(21)	Nombre, cargo y firma de las personas servidoras públicas que representan a los servicios de salud de la entidad federativa que entregan el bien y de las que representan al IMSS-BIENESTAR y reciben la unidad de salud.

ANEXO 3
MODELO DE RESGUARDO²

En ____ (1) ____, siendo las ____ (2) ____ horas del día ____ (3) ____ del mes de _____ del año dos mil _____, el C. ____ (4) ____, responsable de la UNIDAD DE SALUD DENOMINADA ____ (5) ____, CLUES ____ (6) ____ de “EL IMSS-BIENESTAR” hace constar que recibe en resguardo los bienes objeto de las actas de entrega que a continuación se detallan (7):

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

Por lo anterior, se acepta y asume el compromiso de resguardar los bienes objeto de las actas detalladas con anterioridad, así como de dar aviso a la Unidad de Administración y Finanzas del IMSS-BIENESTAR, de cualquier modificación, alteración o daño que pudieran sufrir dichos bienes, procediendo a la formalización del presente resguardo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción X de las BASES PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE TRANSFIERAN A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), aprobadas por la Junta de Gobierno el día ____ de ____ de 2024. Se suscribe el presente por cuadruplicado y se manifiesta que es cierto lo que se asienta.

ENTREGA

(4)

NOMBRE

Coordinador Estatal de ____ (entidad federativa)
del “IMSS-BIENESTAR”

RECIBE EN REGUARDO

(5)

NOMBRE

CARGO
DEL “IMSS-BIENESTAR”
(Responsable del establecimiento de Salud)

<p>LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL RESGUARDO DE LA UNIDAD DE SALUD DENOMINADA ____ (1) ____, CLUES ____ (2) ____, SUSCRITA EL ____ (19) ____ DE ____ DE DOS MIL ____.</p>

² Conforme al artículo 3, fracción X de la Bases señaladas, las partes involucradas suscribirán documento mediante el cual los trabajadores se responsabilizan respecto de los bienes que conformen el patrimonio del IMSS-BIENESTAR y quedan bajo su cuidado.

Instructivo de llenado: Modelo Resguardo

No.	Concepto
(1)	Nombre de la Entidad Federativa.
(2)	Hora en que se inicia el acto.
(3)	Día, mes y año del inicio del acto.
(4)	Nombre del Coordinador Estatal que representa al IMSS-BIENESTAR en la entidad para la entrega.
(5)	Nombre y cargo de la persona responsable de la Unidad de Salud, servidora pública que representa al IMSS-BIENESTAR para el resguardo de los bienes.
(6)	Nombre de la unidad de salud a transferir.
(7)	Número de CLUES de la unidad a transferir.
(8)	<p>Se podrá detallar cada uno de los anexos, expedientes, documentos, actas de entrega, pudiendo consistir en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Mobiliario, 2.- Equipo electro médico, 3.- Equipo de cómputo, 4.- Paquetería y Software, 5.- Relación de sistemas, programas y/o software desarrollado internamente, 6.- Instrumental, 7.- Ropería, 8.- Instrumentos y recipientes de cocina, 9.- Equipo de transporte y/o maquinaria, 10.- Relación de obras de arte y decoración, 11.- Relación de libros, publicaciones, materiales bibliográficos e informativos existentes en la unidad, 12.- Relación de manuales de organización, políticas y normas de administración interna, 13.- Inventario de almacén, 14.- Relación de formas oficiales (Certificados de nacimiento, defunción y muerte fetal), 15.- Relación de archivo en trámite, 16.- Relación de respaldo de archivos y carpetas en discos duros, dispositivos magnéticos y/o electrónicos, 17.- Relación de archivo histórico, 18.- Sobre cerrado con la combinación de cajas fuertes y/o contraseñas, 19.- Relación de sellos oficiales, 20.- Relación de equipo de video, 21.- Relación de archivo de concentración, 22.- Plantilla de personal, 23.- Relación de expedientes personales, 24.- Personal con licencia, permiso o comisión, 25.- Estructura organizacional, 26.- Resumen de plazas autorizadas, 27.- Control de vacaciones del personal pendientes de disfrutar, 28.- Relación de asuntos de gestión pendientes de respuesta, 29.- Inventario de medicamentos, 30.- Inventario de material de curación.

PRIMER Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE SONORA, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SSA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SALUD, DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. MARCO VINICIO GALLARDO ENRÍQUEZ; EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMSS”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO, ASISTIDO POR LA DRA. CÉLIDA DUQUE MOLINA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS; SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, EN LO SUCESIVO “IMSS-BIENESTAR”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, ASISTIDO POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO; EL SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA; Y EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C.P. JOSÉ MANUEL QUIJADA LAMADRID; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de junio de 2023, “LAS PARTES” suscribieron el “Convenio de coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Sonora”, en lo sucesivo el “CONVENIO PRINCIPAL”.
2. Conforme a la cláusula Décima del “CONVENIO PRINCIPAL” dicho instrumento consensual puede ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente.
3. Con fecha 3 de enero de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Salud, para consolidar la federalización del sistema de salud para el bienestar”, en lo sucesivo “DECRETO DE REFORMA”, cuyo transitorio tercero dispone, entre otros supuestos, que el “IMSS-BIENESTAR”, a más tardar el 31 de marzo de 2024 deberá realizar las conciliaciones respectivas, contar con la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y modificar los convenios de coordinación que haya suscrito en el ejercicio fiscal 2023 con las entidades federativas en términos del artículo 77 bis 16 A de la Ley General de Salud, en adelante “LGS”, a efecto de adecuarlos a lo previsto en dicho Decreto.

DECLARACIONES

- I. “LA SSA” declara que se reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.
- II. “EL IMSS” declara, por conducto de su Director General, que:
 - II.1. Se reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.
 - II.2. La Dra. Célida Duque Molina, en su carácter de Directora de Prestaciones Médicas, cuenta con facultades para intervenir en el presente instrumento jurídico, en términos de lo establecido en los artículos 268-A, de la Ley del Seguro Social, 3, fracción II, inciso g), 82 fracciones III y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento realizado por el H. Consejo Técnico de “EL IMSS” de fecha 01 de marzo de 2021.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- III.1.** Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL", salvo la Declaración III.3.
- III.2.** Los recursos humanos, financieros y materiales, así como los inmuebles, objeto del presente instrumento y del "CONVENIO PRINCIPAL" se encuentran al corriente de sus obligaciones, así como libres de cargas, gravámenes u obligaciones pendientes de cualquier naturaleza, por lo que se encuentra en aptitud jurídica y material para realizar los procesos de entrega y recepción de los mencionados recursos en términos del presente. En consecuencia, en ningún caso el "IMSS-BIENESTAR" asumirá el cumplimiento de obligaciones que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya adquirido previo a la celebración de los citados instrumentos.

IV. "IMSS-BIENESTAR" declara, por conducto de su Director General, que:

- IV.1.** De conformidad con el artículo 1 del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), en adelante "EL DECRETO", el "IMSS-BIENESTAR" es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, con domicilio en la Ciudad de México.
- IV.2.** Tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, en términos del artículo 2, párrafo primero, de "EL DECRETO".

Asimismo, en términos del tercer párrafo de dicho artículo brindará directamente los servicios de salud a personas sin seguridad social en aquellas entidades federativas con las que se celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

- IV.3.** Para cumplir con su objeto, el "IMSS-BIENESTAR" contará con los recursos presupuestarios, materiales, humanos, financieros y de infraestructura que le transfieran directamente los gobiernos de las entidades federativas con cargo a recursos propios o de libre disposición, o bien, con los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, en adelante "FASSA", en los términos que fijen los convenios de coordinación que al efecto se celebren; así como, en su caso, aquellos recursos federales etiquetados que se determinen en las disposiciones aplicables, tal como se establece en el artículo 3 de "EL DECRETO".
- IV.4.** El "IMSS-BIENESTAR" tiene entre sus atribuciones las de administrar los recursos que le sean asignados o transferidos para la prestación de los servicios de salud a las personas que se encuentren en el país y que no cuenten con seguridad social; establecer coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal, para el cumplimiento de sus objetivos; así como para suscribir convenios y acuerdos con los diversos órdenes de gobierno y organismos no gubernamentales para el cumplimiento de prioridades de atención en favor de la salud de las personas sin seguridad social, en términos del artículo 4, fracciones VII, XI y XIV, de "EL DECRETO".
- IV.5.** En términos de lo señalado en las fracciones II y XIII del artículo 77 bis 35 de la "LGS", corresponde al "IMSS-BIENESTAR" celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto, así como transferir a las entidades federativas con oportunidad y cuando así sea procedente, los recursos que les correspondan para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos del artículo 77 bis 15 y demás disposiciones aplicables del Capítulo III del Título Tercero Bis de la "LGS".
- IV.6.** De conformidad con lo dispuesto en el Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud para regular el Sistema de Salud para el Bienestar", publicado en el "DOF" el 29 de mayo de 2023, cualquier referencia que se realice al Instituto de Salud para el Bienestar en cualquier acto, disposición o instrumento jurídico, se entenderá referida al "IMSS-BIENESTAR".

- IV.7.** El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, en su carácter de Director General del "IMSS-BIENESTAR", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, de "EL DECRETO", personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- IV.8.** El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del "IMSS-BIENESTAR", cuenta con facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracción XI y 35 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- IV.9.** El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, Titular de la Unidad de Atención a la Salud del "IMSS-BIENESTAR", cuenta con las facultades suficientes para participar en la celebración del presente instrumento jurídico, en términos de las facultades que le confieren los artículos 23, fracción XI y 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- IV.10.** Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente instrumento, el ubicado en Calle Gustavo E. Campa, número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.
- V. "LAS PARTES" declaran, por conducto de sus representantes, que:**
- V.1.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico.
- V.2.** Acuerdan la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan modificar las cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, incisos a), b), párrafo primero, c), párrafo primero y g), párrafo tercero del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

CLÁUSULAS

"PRIMERA.- OBJETO. *El presente Convenio de Coordinación tiene como objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES", para que:*

- (i) *El "IMSS-BIENESTAR" integre en su anteproyecto de presupuesto que se envíe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante "SHCP" para el ejercicio fiscal de 2025 y años subsecuentes, en términos de las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las plazas y los recursos correspondientes al costo de las mismas que se detalla en el Anexo 4.1 del presente Convenio y que corresponde al costo de las plazas que actualmente se encuentran adscritas a los servicios de salud a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y cuya fuente de financiamiento actual en su totalidad es el "FASSA", y*
- (ii) *"EL GOBIERNO DEL ESTADO", con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y en su respectivo ámbito de competencia, transfiera, al "IMSS-BIENESTAR" o al fideicomiso público sin estructura orgánica a que hace mención el artículo 77 bis 29 de la "LGS", en adelante "EL FONSAFI", los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de Sonora. Por lo que corresponde a los recursos presupuestarios y financieros objeto del presente Convenio de Coordinación, son los señalados en los artículos 77 bis 12, 77 bis 13, 77 bis 14, 77 bis 15 y 77 bis 16 A y demás relativos y aplicables de la "LGS", así como, recursos propios o de libre disposición que cubran el pago de servicios personales y de operación de atención a la salud de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".*

Para el ejercicio fiscal 2024, **"LAS PARTES"** acuerdan que a más tardar el 31 de marzo de 2024, deberán llevar a cabo la conciliación de los recursos a que se refiere el transitorio tercero del **"DECRETO DE REFORMA"**, a fin de que el **"IMSS BIENESTAR"** gestione las adecuaciones presupuestarias correspondientes ante la **"SSA"** y la **"SHCP"** y se traspasen las plazas y los recursos correspondientes del **"FASSA"** al presupuesto del **"IMSS BIENESTAR"** relativos al pago de servicios personales y gasto de operación que se transfieren con motivo de la suscripción del presente instrumento.

Hasta en tanto se lleve a cabo dicha conciliación y las adecuaciones presupuestarias a que se refiere el párrafo anterior, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** continuará transfiriendo a **"EL FONSAFI"** los recursos que reciba del **"FASSA"** conforme a los montos o porcentajes que correspondan en términos del **Anexo 5** del **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

La transferencia de recursos se realizará dentro de los plazos y términos establecidos en el presente instrumento, así como en los anexos respectivos, los cuales forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- DE LA INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y DE LOS RECURSOS MATERIALES. Para efectos de la transferencia de los establecimientos de salud, se estará a lo siguiente:

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y, en su caso, **"EL IMSS"** se comprometen a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión, según corresponda, al **"IMSS-BIENESTAR"**, a fin de que dicho organismo en el ámbito de su competencia sea el que opere las unidades señaladas en el **Anexo 1** del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

II. La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" vigentes al momento de la transmisión, así como de las disposiciones aplicables, por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** al **"IMSS-BIENESTAR"**. En ningún caso el **"IMSS-BIENESTAR"** asumirá el cumplimiento de obligaciones o pasivos generados o adquiridos por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** previos a la celebración del presente instrumento.

III. Dentro de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" se establecerá que, como parte de los actos necesarios para lograr la transferencia de la infraestructura de salud, indispensable para la ejecución del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** deberán suscribir un convenio específico de coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles, actas de Entrega-Recepción, respecto de los bienes inmuebles, muebles, capitalizables, de consumo e intangibles con los que cuente **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y, en su caso, **"EL IMSS"**, debiéndose anexar un inventario detallado de los bienes, en el que se incluya al menos la descripción del bien, cantidad, ubicación, en su caso marca, modelo y serie, debiendo estar suscrita por quienes intervengan en su elaboración y verificación.

IV. Como **Anexo 2** del presente instrumento, se integrará la relación de obras que se encuentren programadas, inconclusas o en proceso de ejecución por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los bienes inmuebles que serán transmitidos en propiedad y/o posesión, según corresponda, al **"IMSS-BIENESTAR"**, respecto de los cuales **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** gestionará las acciones necesarias para que sean transferidos a dicho organismo una vez concluidas las referidas obras. Estas unidades serán entregadas al **"IMSS-BIENESTAR"**, a satisfacción de éste, una vez concluidas y finiquitadas, mediante el acta de entrega recepción que se suscriba para dichos efectos, para lo cual **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá garantizar los recursos necesarios para su conclusión.

V. Como **Anexo 3** del presente instrumento, se integrará la relación de los bienes muebles, capitalizables, de consumo e intangibles que hayan sido adquiridos, o estén en proceso de adquisición por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** o cualquier organismo público del Gobierno Federal, o que a la fecha de la firma del presente instrumento se encuentren en proceso o pendientes de entrega, con la finalidad de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** gestione las acciones necesarias para que sean entregados al **"IMSS-BIENESTAR"** a satisfacción de éste, mediante el acta de entrega recepción que se suscriba para dichos efectos.

VI. Respecto de los bienes de consumo que hubieren sido adjudicados de manera consolidada por la entonces Oficialía Mayor de la **"SHCP"** o la entidad entonces denominada Instituto de Salud para el Bienestar, y que su destino sea la prestación del servicio a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** realizará las gestiones que al efecto fueran necesarias para que las entregas de los insumos continúen realizándose mediante los mecanismos establecidos, pero en los puntos de destino que el **"IMSS-BIENESTAR"** designe para dichos efectos. Los costos que puedan corresponder por estos insumos serán responsabilidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por lo que libera al **"IMSS-BIENESTAR"** de cualquier obligación de pago.

VII. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** realizará las acciones necesarias y, en su caso, gestionará los instrumentos jurídicos para que los bienes sean entregados al **"IMSS-BIENESTAR"**, sin que el **"IMSS-BIENESTAR"** adquiera ninguna obligación de pago.

CUARTA.- RECURSOS HUMANOS Y SU FINANCIAMIENTO. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y el **"IMSS-BIENESTAR"** acuerdan en lo referente al financiamiento de los recursos humanos que se señalan en la presente cláusula, lo siguiente:

I. Para efectos de lo señalado en los artículos 30, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 bis 16 A, tercer párrafo de la **"LGS"**, el **"IMSS BIENESTAR"** deberá integrar en su anteproyecto de presupuesto que se envíe a la **"SHCP"** para el ejercicio fiscal de 2025 y años subsecuentes, en términos de las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las plazas y los recursos correspondientes al costo de las mismas que se detallan en el **Anexo 4.I** del presente Convenio y que corresponde al costo de las plazas que actualmente se encuentran adscritas a los servicios de salud a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y cuya fuente de financiamiento actual en su totalidad es el **"FASSA"**.

Conforme a lo señalado en el transitorio Cuarto del **"DECRETO DE REFORMA"**, en el **Anexo 4.I** del presente Convenio no se incluyen las plazas y su costo vinculados a los trabajadores que cuenten con regímenes de seguridad social no compatibles con la Ley del Seguro Social y con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Los recursos correspondientes del **"FASSA"** deberán ser transferidos por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** junto con los rendimientos financieros que se hayan generado a **"EL FONSAFI"** dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que los reciba por parte de la **"SHCP"**, lo anterior, para efectos de lo previsto en el artículo 49, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido de que dichos recursos deberán encontrarse identificados en **"EL FONSAFI"** en una subcuenta individual correspondiente a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**. Estos recursos se encuentran debidamente identificados en el **Anexo 4.II** de este Convenio de Coordinación.

Para el ejercicio fiscal 2024 corresponderá al **"IMSS BIENESTAR"** gestionar ante **"LA SSA"** y la **"SHCP"** las adecuaciones presupuestarias respectivas con objeto de llevar a cabo el traspaso de las plazas y los recursos que correspondan del Ramo General 33 a su presupuesto, de conformidad con lo que se detalla en el **Anexo 4.I** de este instrumento jurídico, obligándose, en los casos que corresponda, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a proporcionar la información necesaria para materializar dichas adecuaciones.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá transferir el personal de salud que ocupe las plazas conforme a la información del **Anexo 4.I** de este Convenio al **"IMSS-BIENESTAR"**, para que éste otorgue la prestación de servicios de salud a la población sin seguridad social, asumiendo el **"IMSS-BIENESTAR"** la relación laboral en carácter de patrón en términos de las disposiciones aplicables garantizando en todo momento el respeto a los derechos laborales individuales una vez que éste cuente con los recursos para tales efectos. Queda exceptuado de lo estipulado en este párrafo, el personal de salud que se menciona en el segundo párrafo de esta fracción, y que corresponde al **Anexo 4.II** del presente Convenio, el que estará sujeto a lo señalado en los párrafos segundo y tercero de la fracción siguiente.

II. Respecto a las plazas adscritas a los servicios de salud a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, cuya fuente de financiamiento principal o complementaria son recursos estatales o locales, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio y en el artículo 77 bis 16 A, segundo y cuarto párrafo de la “LGS”, así como a la legislación aplicable y demás actos jurídicos que se celebren. En el Anexo 4.II se precisa la información correspondiente a dichas plazas.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá transferir al personal de salud de la entidad federativa que ocupe las plazas referidas en la presente fracción conforme a la información del Anexo 4.II al “IMSS-BIENESTAR”, para que éste otorgue la prestación de servicios de salud a la población sin seguridad social, precisando que en este caso en tanto se concluyan las acciones y etapas procedimentales para la consolidación de la operación del “IMSS-BIENESTAR”, el personal de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” laborará bajo la coordinación del “IMSS-BIENESTAR”, por lo que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” continuará como responsable y titular de la relación laboral con el personal transferido. Por tanto, el “IMSS-BIENESTAR” bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o intermediario de cualquier carácter con el personal transferido, por lo que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a liberar al “IMSS-BIENESTAR” de toda responsabilidad que pudiera presentarse en materia civil, fiscal, laboral, penal, de seguridad social o cualquier otra.

El “IMSS-BIENESTAR” será responsable de efectuar los cálculos y determinar el monto de los pagos de las remuneraciones de este personal de conformidad con la normativa aplicable; así como de las retenciones y aportaciones que correspondan en materia fiscal o de seguridad social conforme a la legislación federal y local en la materia, considerando las retenciones y enteros por créditos con terceros o cualquier descuento de nómina, dichos montos deberán contar con la conformidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los 3 días naturales a partir de que reciba por parte del “IMSS-BIENESTAR” la información correspondiente, en caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no se manifieste en el plazo señalado, se entenderá que se encuentra conforme con los mismos. Dichos pagos se efectuarán con cargo al patrimonio de “EL FONSAFI”, a efecto de que éste de cumplimiento a sus fines. Las disposiciones a que se refiere este párrafo también serán aplicables para los pagos de remuneraciones cuya fuente de financiamiento principal o complementaria sean los recursos a que se refiere el artículo 77 bis 12 de la “LGS”.

Respecto del universo de plazas a que se refiere esta fracción, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no podrá crear plazas permanentes o eventuales ni celebrar contratos adicionales con los que se cuenten por servicios profesionales por honorarios temporales para la prestación de servicios de salud a que hace referencia este instrumento, así como tampoco con base en las obligaciones que adquirió en los instrumentos jurídicos suscritos con anterioridad en esta materia, enunciados en los antecedentes XVIII y XIX, a partir de la entrada en vigor y durante la vigencia del presente Convenio, salvo que cuente con la autorización respectiva de la “SHCP”.

III. En caso de presentarse cualquier tipo de controversia derivada de la transferencia de personal a que se refiere el presente instrumento, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” hará frente con sus propios recursos humanos, materiales y financieros, obligándose irrevocablemente a sacar en paz y a salvo al “IMSS-BIENESTAR”, liberándolo de cualesquiera obligación y responsabilidad civil, fiscal, laboral, penal, de seguridad social u otra, si por cualquier motivo alguna autoridad administrativa o jurisdiccional llegara a condenar al “IMSS-BIENESTAR”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a resarcir a éste todo aquello establecido en la resolución definitiva. Respecto de las plazas a que se refiere el Anexo 4.I del presente convenio, a partir de que exista sustitución patronal, la responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” concluye en el momento en que el “IMSS-BIENESTAR” asume la relación laboral con el trabajador.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a cubrir con recursos propios, los pasivos y obligaciones previas a la celebración del presente Convenio de Coordinación respecto de los recursos humanos señalados en este instrumento, así como aquéllas que deriven de controversias judiciales o administrativas iniciadas hasta antes de la formalización de este Convenio.

De conformidad con el último párrafo del artículo 77 Bis 16 A de la “LGS” en el caso del personal que continúa adscrito a la entidad federativa, el “IMSS-BIENESTAR” no asumirá el cumplimiento de obligaciones adquiridas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” previas a la celebración del presente instrumento, incluyendo las derivadas de contratos colectivos de trabajo y aquéllas de seguridad social.

Las contrataciones del personal de salud a que se refiere el **Anexo 4.I** que se realicen a partir y durante la vigencia del presente Convenio se realizarán por el **"IMSS-BIENESTAR"** con cargo a su presupuesto. Con respecto a la contratación de personal para las plazas a que refieren los **Anexos 4.II** y **4.III** se deberá contar con el visto bueno del **"IMSS-BIENESTAR"**.

IV. Cualquier modificación a la plantilla del personal que realice **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** respecto del universo del personal a que se refiere la fracción II de la presente cláusula y que tengan un impacto presupuestario, en el presente ejercicio fiscal o subsecuentes, con cargo a los recursos del **"FASSA"** y a los recursos estatales o federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, deberá contar previamente, con la autorización de la **"SHCP"**. Para tal efecto, en todo momento, en las modificaciones señaladas deberán tomarse como base de referencia las plazas conciliadas y señaladas en el **Anexo 4** de este Convenio.

El costo de las plazas señalado en los **Anexos 4.II** y **4.III**, sólo podrá ser modificado en alguno de los supuestos que se señalan a continuación y para lo cual se deberá contar con la previsión de recursos respectiva:

- a. Incremento a las remuneraciones, conforme a la política salarial que se establezca por el Ejecutivo Federal;
- b. Modificaciones a la plantilla de personal o composición de las plazas del personal transferido por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** al **"IMSS-BIENESTAR"**, así como en aquellas plazas destinadas a las actividades de rectoría y salud pública que realice **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**;
- c. Incremento a las aportaciones de seguridad social;
- d. Incremento en el costo de las primas de los seguros que se contraten en favor de los servidores públicos y demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables, y
- e. Incremento en las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores, conforme a las disposiciones generales aplicables.

SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO Y DE "EL FONSAFI". Para efectos de estar en posibilidad de dar cumplimiento al presente instrumento de conformidad con la legislación aplicable y actos jurídicos que se celebren **"LAS PARTES"** acuerdan lo siguiente:

a) En el **Anexo 5 "LAS PARTES"** establecerán los montos o porcentajes que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** transferirá a **"EL FONSAFI"** siendo: (i) los recursos financieros destinados para complementar el pago de servicios personales de atención a la salud, así como los vinculados a los trabajadores que cuenten con regímenes de seguridad social no compatibles con la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, provenientes del **"FASSA"** autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, así como en la legislación aplicable de conformidad con las fechas que se establezcan, y (ii) los recursos estatales, incluyendo la aportación solidaria estatal, señalados en el artículo 77 bis 13, y en su caso, los contemplados en el artículo 77 bis 14, de la **"LGS"**, que se destinan para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a personas sin seguridad social en las unidades médicas que serán transferidas de conformidad con el **Anexo 1**.

Hasta en tanto se lleven a cabo la conciliación y las adecuaciones presupuestarias a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente Convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** continuará transfiriendo a **"EL FONSAFI"** los recursos que reciba del **"FASSA"** conforme a los montos o porcentajes que correspondan en términos del **Anexo 5** del **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

b) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá transferir a **"EL FONSAFI"** los recursos a que se refiere el **Anexo 5** respecto de los recursos financieros destinados para complementar el pago de servicios personales de atención a la salud, así como los vinculados a los trabajadores que cuenten con regímenes de seguridad social no compatibles con la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y de operación de atención a la salud provenientes del **"FASSA"** que le correspondan al Estado de Sonora, junto con los correspondientes rendimientos financieros generados dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al

que reciba los recursos por parte de la “SHCP”. Los recursos del “FASSA”, que se entreguen a “EL FONSAFI”, deberán estar debidamente identificados en las cuentas o subcuentas específicas del mismo.

...

c) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá entregar, en el plazo previsto en el **Anexo 5**, los recursos propios o de libre disposición que cubran el pago de servicios personales y de operación de atención a la salud señalados en el artículo 77 bis 13 y, en su caso, los contemplados en el artículo 77 bis 14 de la “LGS” a “EL FONSAFI” en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 bis 16 A, segundo párrafo de la “LGS”, así como en la legislación aplicable y actos jurídicos que se celebren.

...

d)...

...

e)...

f)...

...

g)...

...

Las obligaciones a cargo del “IMSS-BIENESTAR” surtirán sus efectos una vez que se informe por escrito a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” los conceptos de gasto correspondientes y demás compromisos asumidos, por lo que hasta en tanto, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” continuará garantizando en todo momento la continuidad de los servicios de atención a la salud y asumiendo en consecuencia los conceptos de gasto correspondientes.

SEGUNDA. RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL “CONVENIO PRINCIPAL”. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo las modificaciones efectuadas al “CONVENIO PRINCIPAL” en virtud del presente instrumento, las demás disposiciones quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal formando éstas y el presente convenio modificatorio, una sola unidad contractual.

TERCERA. ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO MODIFICATORIO. “LAS PARTES” convienen que las modificaciones efectuadas al “CONVENIO PRINCIPAL”, pactadas en el presente convenio modificatorio, entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio al “CONVENIO PRINCIPAL”, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y rubrican, ratificando con ello todas sus partes, en la Ciudad de México, el 18 de enero de 2024, en cuatro ejemplares originales, conservando uno cada una de “LAS PARTES”.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Dr. **Francisco Alfonso Durazo Montaña**.- Rúbrica.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Por el IMSS: Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, Mtro. **Zoé Alejandro Robledo Aburto**.- Rúbrica.- Por la SSA: Secretario de Salud, Dr. **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.- Con la asistencia por la SSA de: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Mtro. **Marco Vinicio Gallardo Enríquez**.- Rúbrica.- Con la asistencia por el Gobierno del Estado de: Secretario de Gobierno, Lic. **Adolfo Salazar Razo**.- Rúbrica.- Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, Dr. **José Luis Alomía Zegarra**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, C.P. **José Manuel Quijada Lamadrid**.- Rúbrica.- Con la asistencia por IMSS-BIENESTAR de: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Con la asistencia por el IMSS de: Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas, Dra. **Célida Duque Molina**.- Rúbrica.